



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. CLASIFICACIÓN, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILON (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y DEL MANTENIMIENTO EXTENDIDO DE EPSILON PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), para proceder a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN EPSILÓN (APLICACIÓN NÓMINAS Y RRHH) Y DEL MANTENIMIENTO EXTENDIDO DE EPSILÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, por un plazo de ejecución de Dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (50.890,01 €), (IVA incluido 21%) , admitiéndose proposiciones a la baja.

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se invitó a la empresa CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A, al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato que podía prestar el servicio , para que presentase oferta .

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de proposiciones (sobre único) de la referida licitación, en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 1 de agosto de 2018. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 del R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, al ser el precio el único aspecto a negociar, la Mesa acuerda su admisión y propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la clasificación de la misma.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la valoración de la Mesa de contratación celebrada el día 1 de agosto de 2018, al ser el precio el único aspecto a negociar, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición presentada , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Licitador	Precio IVA incluido	Orden
CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A	50.890,01 €	único

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de **2.102,89** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales, copias autenticadas por fedatario público o fotocopias compulsadas por el servicio de contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

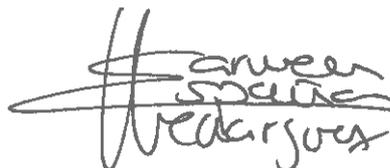
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria



Luis Barcala Sierra



María del Carmen de España Menárguez

